

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 55-2018

MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "...El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No.-1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos.- Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), donde se establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2017-0111-R de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por el Ing. Hugo Fernando Rodas Cornejo, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial fue designado como Gerente General de APPB, el Sr. Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento;

Que, con Resolución Administrativa No. 142-2012 del 15 de noviembre del 2012, la Gerencia General de ese entonces delegó al Jefe del Departamento Administrativo o a quien hiciere sus veces, la facultad para que a nombre y representación del Gerente General, apruebe o repruebe los informes de Licencia con Remuneración que presenten los servidores que cumplen comisiones de servicios fuera de la entidad, autorizadas por la Gerencia General; y, estableció que será responsabilidad del Jefe del Departamento Administrativo o de quien hiciere sus veces, observar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas legales y reglamentarias que rigen para la aprobación de los informes de licencia con remuneración de los servidores de la entidad que cumplen comisiones de servicios fuera de su lugar de trabajo”;

Que, con Resolución Administrativa No. 51-2018 de fecha 22 de junio del 2018 resuelve implementar los Procesos Adjetivos de Apoyo de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en concordancia con lo dispuesto en el Marco legal y Normativo.

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Supervisora del Proceso Administrativo o a quien hiciere sus veces, la facultad para que a nombre y representación del Gerente General, apruebe o repruebe los informes de servicios institucionales que presenten los servidores por cumplimiento de comisiones de servicios fuera de la entidad, autorizadas por la Gerencia General.

Artículo 2.- Que la Supervisora del Proceso Administrativo o de quien hiciere sus veces, será la responsable de observar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas legales y reglamentarias que rigen para la aprobación de los informes de servicios institucionales de los servidores de la entidad que cumplen comisiones de servicios fuera de su lugar de trabajo.

Artículo 3.- Deróguese la Resolución Administrativo No. 142-2012 del 15 de noviembre del 2012

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil dieciocho.



MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, 17 de julio del 2018.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



puerto
bolívar
ASESORÍA JURÍDICA

	RECIBIDO
puerto bolívar	SECRETARÍA GENERAL
Fecha:	19/07/2018
Hora:	14h20
Firma:	Ela